



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 26/08/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **19/08/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 12 de agosto de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No presentaron.



Cod. Validación: QZgy NTC2 NTNE MzRD NzRE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 12



**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA JUNTA PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS, POR IMPORTE DE 5.000€ PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(BS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 04/08/2021 favorable de la Interventora de fecha 07/07/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Asociación Española Contra el Cáncer existe como entidad privada sin ánimo de lucro desde 1953 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones desde 1966 y con la consideración de Entidad de Utilidad Pública desde 1970 dirigiendo su actividad a pacientes oncológicos y sus familias.

El diagnóstico de cáncer está asociado a una amenaza para la salud con repercusiones en todas las esferas de la vida de la persona enferma y de sus familiares: a nivel social, laboral, económico y familiar. Este proceso de ajuste a la nueva situación puede producirse de manera adecuada sin que en la persona diagnosticada y su familia aparezcan problemas susceptibles de intervención. Sin embargo, la experiencia de enfermedad conlleva, muy frecuentemente, la aparición de sentimientos dolorosos que pueden derivar en altos niveles de sufrimiento y en problemas de adaptación a la enfermedad tanto en las personas enfermas como en sus familias. El diagnóstico de cáncer se convierte en un momento de crisis vital de la persona que implica una importante transformación, así como un reajuste de comportamientos, actitudes, emociones y decisiones en todo el entorno familiar.

Diversas guías de práctica clínica, publicadas en Australia, Canadá y EEUU, recogen un conjunto de recomendaciones elaboradas en base a las evidencias científicas disponibles, para ayudar al personal clínico y a las personas afectadas en la toma de decisiones sobre los cuidados psicosociales más adecuados en oncología. En definitiva, definen la estructura y la dirección de las intervenciones psicosociales en pacientes con cáncer y sus familiares. En todas ellas aparece como concepto emergente de gran relevancia el concepto de triage, concepto que hace referencia a un método de selección y clasificación de pacientes, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para su atención. Como señala Mitchel, cada persona reacciona de forma diferente y con distinta intensidad emocional ante una misma situación estresante. Por este motivo, es necesario desarrollar un proceso de selección previa que permita proporcionar la intervención psicosocial integral más adecuada a las necesidades de la persona y en el momento más adecuado.

La Junta Local de la asociación en Chipiona pretende:

Atender de manera inmediata a pacientes de cáncer y sus familiares que precisen asistencia puntual y/o específica en relación con su situación de enfermedad.

Identificar lo más precozmente posible aquellos síntomas (físicos, psicológicos, sociales y/o espirituales) que son percibidos como amenaza por las personas pacientes y su familia.

Evaluar el grado de distrés que presenta la persona enferma y su familia.

Derivar de manera efectiva a pacientes y familiares que demanden orientación médica, psicológica o social al servicio más adecuado y ajustado a sus necesidades.



Cod. Validación: Qzgy NtC2 NTNE MzRD NzRE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 12



## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

La Asociación Española Contra el Cáncer desarrolla en Chipiona el Programa "Atención especial/izada a pacientes con cáncer y sus familiares" cuya finalidad es acoger a pacientes de cáncer recién diagnosticados y su familia, con el objetivo de favorecer la adaptación a la enfermedad abordando desde un inicio, las reacciones emocionales que pueden surgir, así como la potenciación de recursos, tanto sociales como personales. De esta forma alcanzan los objetivos estatutarios que la Asociación Española Contra el Cáncer tiene establecidos, luchando contra el Cáncer en cualquiera de sus formas.

El programa de "Atención especializada a pacientes de cáncer y sus familiares" lo desarrolla la AECC desde hace más de 15 años en Chipiona. Así mismo, se replica en otros municipios gaditanos, como son Chiclana de la Frontera, San Fernando, Medina Sidonia, Villamartín, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, Barbate, Tarifa, Algeciras, Vejer de la Frontera y Cádiz.

Las actividades se desarrollarán a través del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS consistente en lo siguiente:

- Orientación médica-sanitaria (De tipo telefónico).
- Atención psicológica a pacientes y familiares:
  - Atención psicológica individual a pacientes oncológicos y familiares. El servicio es prestado por una psicóloga especializada en la sede de Chipiona. Dispone de diferentes tipos de intervenciones en función del objetivo de cada caso y tiene por objetivo minimizar las alteraciones psicológicas producidas por la enfermedad. Las sesiones son de 1 hora de duración y la psicóloga especializada tendrá todas las sesiones necesarias para el completo restablecimiento. Además de la atención en la sede también se atiende por canales digitales (Videollamada y teléfono)
  - Intervención psicológica en grupo: se constituye como un programa de aprendizaje estructurado por módulos en el que se utilizan técnicas basadas en la orientación cognitivo-conductual. Con este tipo de intervención se pretende dar una cobertura emocional a un mayor número de personas afectadas que compartan necesidades similares, tales como el Grupo de terapia "Afrontando el cáncer", donde se comparten contenidos relacionados con estrategias comunes para interiorizar y desarrollar un afrontamiento saludable de la enfermedad. Así mismo, existen otros grupos terapéuticos formados por personas con una misma tipología de la enfermedad, que por sus características compartan cuidados o dificultades de adaptación al día a día, similares, esto es, por ejemplo, grupo de mujeres afectadas de cáncer de mama o grupo de personas afectadas de cáncer de colon. Estos grupos, permiten economizar el tiempo y los recursos disponibles. Ofrece además una alternativa eficiente en el abordaje de problemas emocionales relacionados con la enfermedad y con un tipo común de dificultades y/o secuelas. Así mismo, existen otros tipos de terapias grupales dirigidos a familiares o cuidadores, como por ejemplo el Grupo "No te olvides de ti", dirigido a minimizar las sensaciones de agotamiento emocional derivadas del cuidado.





- Atención social a pacientes y familiares. o A través de la colaboración sociosanitarios públicos, este servicio actuará de modo integralmente paciente, la familia y las entidades públicas, orientando a los primeros sobre los recursos sociales a los que pueden tener acceso. Es prestado por una trabajadora social especializada que, tras una evaluación detallada de la solicitud, conocimiento de la problemática social y familiar surgida durante el proceso de la enfermedad, derivará a los recursos sociales comunitarios o tramitará la ayuda. Suelen ser intervenciones breves de pocas sesiones. Este tipo de intervención está dirigida fundamentalmente a cubrir las necesidades del ámbito familiar a través de dos tipos de intervención: sesiones de información/orientación y entrevistas terapéuticas o de seguimiento que pueden realizarse de manera presencial u on-line.
- Campañas de prevención y de fomento de hábitos saludables. Talleres dirigidos a la población oncológica.
- Eventos y actos de socialización con fines de recaudar fondos para la investigación oncológica.

**CONSIDERANDO** que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía **c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.**

**Visto** el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y La Asociación Española Contra El Cáncer-Junta Local De Chipiona cuyo objeto es el desarrollo del Programa de Atención Integral a Pacientes de Cáncer y sus Familias por importe de 5.000,00 euros.

Resultando que la entidad AECC se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento con el nº 40.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos nº 2.2021.1.04977 de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48010 SUBV. ASOCIACIÓN CONTRA EL CANCER.

**Visto el Informe de la Trabajadora Social** de fecha 4 de agosto de 2021 que establece: *"....determino que reúne los requisitos contemplados en el artículo 8, punto 3c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuanto a interés público y social del proyecto presentado y cubre la carencia de este tipo de servicio organizado por este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública; por lo que se podría otorgar subvención por el procedimiento de concesión directa."*

**Visto** el Informe de Intervención de Fondos de fecha 21/07/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el **artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** que señala *"Las subvenciones podrán*



Cod. Validación: Qzxy NtC2 NTNE MzRD NjRE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 12



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 26/08/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa” enumerando el apartado 3 del referido art. 8 que “únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

**CONSIDERANDO** el Decreto de Delegación de competencias del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25/06/2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno Local **la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a la asociación AECC con CIF nº G28197564 para el desarrollo de la actividad denominada “Programa de Atención Integral a Pacientes de Cáncer y sus Familias”, por importe de cinco mil euros (5.000 €) como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48010.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48010.

**TERCERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación Española Contra el Cáncer-Junta Local de Chipiona en el que se detallan las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla cuyo contenido literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER-JUNTA LOCAL DE CHIPIONA**

*En Chipiona, a de agosto de 2021*

**R E U N I D O S**

*De una parte, D. L.M. A. F. de R., mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.*

*Y de otra parte Doña M.J. C., mayor de edad, provista de D.N.I. nº 52.926.955-E, con domicilio en San Fernando, provincia de Cádiz.*

**I N T E R V I E N E N :**

*El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.*

*La segunda como Gerente de la Junta Provincial de Cádiz de la Asociación Española Contra el Cáncer, (en adelante AECC Chipiona), en nombre y en representación de la misma, desde el 7 de junio de 2021.*





*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capaces de plena capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.*

## EX P O N E N

*Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.*

*Segundo: Que AECC es una organización sin ánimo de lucro formada por pacientes de cáncer, familiares, voluntarios, colaboradores y profesionales y desarrollan su actividad en toda España. Tiene entre sus fines educar en salud, apoyar y acompañar a las personas enfermas y sus familias, y financiar proyectos de investigación que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento del cáncer. Lideran el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por el cáncer y mejorar la vida de las personas. En el municipio de Chipiona poseen una Junta Local para atención de las personas pacientes de cáncer de la localidad.*

*A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el Programa de Atención Integral al Paciente de Cáncer y sus familiares en la sede local de Chipiona, sita en C/ Agustina de Aragón, 1-Local 3, de acuerdo con las siguientes*

## C L A U S U L A S

*PRIMERA: AECC pretende atender de manera inmediata a pacientes de cáncer y sus familiares que precisen asistencia puntual y/o específica en relación con su situación de enfermedad de este municipio de Chipiona, identificando lo más precozmente posible aquellos síntomas (físicos, psicológicos, sociales y/o espirituales) que son percibidos como amenaza por las personas pacientes y sus familias. Igualmente pretende evaluar el nivel de distres que presenta la persona enferma y su familia y derivar de manera efectiva a pacientes y sus familias que demanden orientación médica, psicológica o social al servicio más adecuado y ajustado a sus necesidades. Y ello a través del "Programa de Atención Integral a Pacientes de Cáncer y sus familias".*

*SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha ----- de 2021, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de cinco mil euros (5.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos del desarrollo del Programa de Atención Integral a Pacientes de Cáncer y sus familias en la Sede Local sita en C/ Agustina de Aragón, 1 local 3.*

*De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1953, y declarada de utilidad pública desde 1970.*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 26/08/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES33-0049-1302-2227-1009-3139 de la que es titular ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (G28197564).*

*La aplicación presupuestaria es la número 231.48010.*

*CUARTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2021, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.*

*QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Municipal de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.*

*SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:*

*Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose de las obligaciones que conlleva.*

*Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.*

*Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".*

*Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.*

*Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:*

- a) Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.*
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.*
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.*
- d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.*
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*



Cod. Validación: QZxy NTC2 NTNE MzRD N3RE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 12



*Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.*

*SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.*

*Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.*

*OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.*

*NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.*

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.*

ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

GERENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL  
DE CÁDIZ DE LA AECC

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA CON**



Cod. Validación: QZgy NTC2 NTNE MzRD N3RE | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 12



RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**HABITÁCULO DE 38 M2; CONSTRUCCIÓN DE ZONA TECHADA TIPO MERENDERO CON TEJAS EN PVC Y SUELO DE PIEDRA DE 29 M2, SIN CIERRES LATERALES, ASÍ COMO SOLADO DE 13 M2 QUE UNE MERENDERO Y HABITÁCULO CONSTRUIDO , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN TRES PIEDRAS, POLÍGONO 11, PARCELA 239. (EXPTE. P.L. 66/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 10/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. F.H.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación de vivienda con habitáculo de 38 m2; construcción de zona techada tipo merendero con tejas en PVC y suelo de piedra de 29 m2, sin cierres laterales, así como solado de 13 m2 que une merendero y habitáculo construido**, efectuados en finca sita en **Tres Piedras, Polígono 11, Parcela 239**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 66/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. F.H.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO DE 22 M2; SOLADO DE 94 M2 DE PATIO CON HORMIGÓN PENSADO COLOR MARRÓN, ASÍ COMO INSTALACIÓN, EN ZONA DE PATIO UBICADO FRENTE A LA PUERTA DE GARAJE, DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y TOLDO DE 48 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN LAS TRES PIEDRAS 801. (EXPTE. P.L. 93/2020 )(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 10/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **Dª E.I.B.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo de 22 m2; solado de 94 m2 de patio con hormigón prensado color marrón,**





así como instalación, en zona de patio ubicado frente a la puerta de garaje, de estructura de aluminio y toldo de 48 m2, efectuados en finca sita en Las Tres Piedras 801, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 93/2020, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª E.I.B.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN SUBSUELO CON FORMA DE RIÑÓN DE 28 M2 Y CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 14 M2, CON TECHO A UN AGUA Y DOS PUERTAS DE ACCESO, UBICADO EN EL PATIO DE LA FINCA EN UNA DE SUS ESQUINAS, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CM. PISTA DE MONTIJO, POLÍGONO 1, PARCELA 155.( EXPTE. P.L. 91/2020) (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 10/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. A.M.G.N. y D. N.G.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de piscina en subsuelo con forma de riñón de 28 m2 y construcción de habitáculo de 14 m2, con techo a un agua y dos puertas de acceso, ubicado en el patio de la finca en una de sus esquinas,** efectuadas en finca sita en **Cm. Pista de Montijo, Polígono 1, Parcela 155,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **91/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **A.M.G.N. y D. N.G.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."



Cod. Validación: Qzgy NtC2 NTNE MzRD NjRE | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 12



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 1/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VIVIENDA DE MADERA DE 50 M2 SOBRE PATAS METÁLICAS, SIN BASE DE HORMIGÓN, EFECTUADOS POR D. JOSÉ MANUEL OTERO DÍAZ EN FINCA SITA EN PAGO LA LAGUNA, CRTRA. CHIPIONA-ROTA POLÍGONO 19, PARCELA 101.(EXPTE. P.L. 27/2020-A) (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 10/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. D.G.R., como propietario de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de vivienda de madera de 50 m2 sobre patas metálicas, sin base de hormigón,** efectuados en finca sita en **Pago La Laguna, Crtra. Chipiona-Rota Polígono 19, Parcela 101,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **27/2020-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. D.G.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN REVESTIMIENTO DE MURO EXISTENTE, CON UNA LONGITUD DE 12 ML., EFECTUADOS POR D. MANUEL MARTÍNEZ PIÑERO EN FINCA SITA EN PAGO TRES PIEDRAS, 8EXPTE. (P.L. 37/2019-A)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 05/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. J. J.M. R., como propietario de la finca,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **revestimiento de muro existente, con una longitud de 12 ml.,** efectuadas en



Cod. Validación: Qzgy Nt2 NTNE MzRD NZRE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 12



DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 26/08/2021  
Licencia de instalación y  
Firma de la misma electrónicamente

finca sita en **Pago Tres Piedras, 8**, de esta localidad, objeto del Expte. de P.L. nº **37/2019-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición e instalación de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **J. J.M. R.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJO Nº 27.(EXPT. NÚMERO: 1.626/18)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 17/12/2020 y de la Arquitecta de fecha 19/01/2020, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**1.- Denegar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJO Nº 27**, con Referencia Catastral: **9290308QA2699A0002LB**, instada por **D. A. Y D. M.L.**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente."

**PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS..**

No presentaron

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS..**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:55** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero.

